



APRUEBESE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL, DON PABLO ARAYA CORTÉS.

Solicitud N° 2.443

SANTIAGO, 16 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2692

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en la Ley N° 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el D.F.L N° 68, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, que comprende las Comunas de Macul, San Joaquín y La Granja, y Otras Materias que Indica; en el Decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la Ley N° 19.882 y; en el Decreto Supremo N° 58, de 2020, del Ministerio de Educación, que Designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, de conformidad al artículo veintiuno de la Ley N° 21.040; en el oficio ordinario N° 1.041, de 12 de junio de 2020, por el cual la Directora de Educación Publicación remite al sr. Ministro de Educación el convenio de gestión educacional del director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral; en el oficio ordinario N° 04/115/2020, de 15 de junio de 2020, del Ministro de Educación al Jefe de la División Jurídica; y, en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.040, estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha Ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con

el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 58, de 2020, del Ministerio de Educación, se designó a don Pablo Araya Cortés, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, por el plazo de 6 años, la que de conformidad al artículo 39 de la Ley N° 21.040, deberá suscribir con el Ministro de Educación, un "convenio de gestión educacional" que será para todos los efectos legales, el convenio a que hace referencia el Título VI de la Ley N° 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. Asimismo, se deberán considerar los informes que emitan las instituciones del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y en particular, el informe que evacue la Agencia de Calidad como resultado de la evaluación integral realizada al Servicio Local respectivo, establecida en el artículo 12 de la ley N° 20.529. Respecto de los establecimientos educacionales, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento de su desempeño, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la Ley N° 20.529.

Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal; en tanto serán aplicables las normas contenidas en el párrafo 5° del Título VI de la Ley N° 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, estos instrumentos de gestión deberán sujetarse al modelo e instrucciones que al efecto imparta la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, elaborado por la Dirección de Educación Pública y propuesto por el Ministro de Educación a la directiva en comento, ha sido trabajado y revisado en conjunto con los profesionales del Servicio Civil.

Que, finalmente, considerando que el señalado convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y se encuentra suscrito por ambas partes, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo en orden a sancionarlo.

RESUELVO:

I Apruébese el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la Ley N° 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, don Pablo Araya Cortés, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Pablo Araya Cortés /
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral
Fecha nombramiento	16/03/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	12 de junio de 2020

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

¹ Art. 41 Ley N°21.0



I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Pablo Araya Cortes
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral
Fecha nombramiento	16/03/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	12 de junio de 2020

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

¹ Art. 41 Ley N°21.040

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t-1	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t+1	Corresponde al año siguiente al de gestión actual, en el cual que se entregan resultados de gestión del año t.
N/A	No aplica medición ese año.
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Período de gestión: 2020-2025

Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad, inclusión y desarrollo integral educativo de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLE), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la ley N° 21.040																
Ponderación: 30%																
Indicadores																
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1.1 Porcentaje de indicadores de la ENEP, vinculados con los indicadores establecidos en el PEL.	[Número de indicadores de la ENEP vinculados con el PEL / Número total de indicadores ENEP] *100	80%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> . PEL aprobado por el SLEP . Informe con las metas ENEP asignadas a los SLEP . Informe de vinculación de metas entre PEL y ENEP. 	<ul style="list-style-type: none"> . Los criterios de vinculación con las metas de la ENEP deben ser aprobados por la DEP. . Se consideran las metas de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen . El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP 	<ul style="list-style-type: none"> . ENEP sancionada por 8 años. . Se consideran los Objetivos de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas del PEL anualmente.	[(N° de metas cumplidas en el año t del PEL)/(Número total metas en el año t del PEL)]*100	N/A	N/A	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Informe anual del estado de avance de las metas del PEL elaborado por el SLEP por medio del cumplimiento de su Plan Anual. . Medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las metas del PEL. . Plan Anual del año t aprobado 	<ul style="list-style-type: none"> . Informe anual debe tener fecha corte el día 31 de diciembre y debe estar basado en el cumplimiento del Plan Anual. 	<ul style="list-style-type: none"> . ENEP sancionada por 8 años. . No existan modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública	80%	15%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> . La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.4 Porcentaje de cumplimiento del Plan de mejora de	(N° de actividades realizadas del Plan de mejora de resultados	N/A	N/A	90%	10%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> . Plan de mejora de resultados educativos, elaborado antes del 30 de junio del año t. 	<ul style="list-style-type: none"> . El Plan de mejora de resultados educativos es equivalente al Plan global de apoyo técnico-pedagógico del SLEP y debe contener las fecha programadas y los 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

resultados educativos.	educativos en el año t/ N° total de actividades comprometidas del Plan de mejora de resultados educativos para el año t) *100															. Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en el Plan de mejora de resultados educativos con los respectivos medios de verificación.	medios de verificación asociadas a cada actividad.	
1.5 Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad. (anexo I)	$i.1 * 0,6 + i.2 * 0,4$	N/A	N/A	N/A	N/A	6%	10%	6%	10%	12%	10%	23%	10%	. Informe de la Agencia de Calidad de la Educación del año correspondiente al periodo de gestión evaluado. . Resultados de los Sub índices asociados.	. Los informes de la agencia de calidad de categoría de desempeño consideran resultados del año anterior, por lo cual el informe para el año 1 y 2 abarcan años de gestión ajenos al del DE. . Se mide los resultados a través de la prueba SIMCE de lectura y matemática, en los cursos 4° básico y II medio. . Para el cálculo solo se considerarán los niveles con resultados reportados.	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.		

Nota: Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.

Anexo I: Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad.

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas	Fecha en que se entrega la información
i.1 (*)	Disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en las pruebas de lenguaje y matemáticas del SIMCE 4º básico y IIº medio.	$[1 - (\text{porcentaje de estudiantes en nivel insuficientes del SLEP año } t / \text{porcentaje de estudiantes Insuficientes del SLEP año } t-1)] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los estudiantes del SLEP	0,6	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera interanual. La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba (Año t-1). De haber un año sin medición de estándares para alguno de los niveles, se considerara el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente. 	Abril/mayo de cada año, por la Agencia de la Calidad.
i.2 (**)	Disminución del % establecimientos educacionales en categoría Insuficiente	$[1 - (\text{porcentaje de establecimientos en nivel Insuficientes del SLEP año } t / \text{porcentaje de establecimientos en nivel Insuficientes del SLEP año } t-1)] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los establecimientos del SLEP	0,4	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera interanual. La información es entregada una vez al año y considera las pruebas rendidas en los años anteriores. 	Al menos a diciembre de cada año (considera SIMCE del año anterior) por la Agencia de la Calidad.

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

(*) **Cálculo i.1:** para el cálculo del porcentaje de estudiantes en el nivel insuficiente para cada año se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº total de alumnos en nivel de aprendizaje insuficiente en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}}{\text{Nº total de alumnos que rindieron simce en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}} \times 100$$

(**) Para el subíndice i.2 en los casos en que el SLEP tenga menos de 5 establecimientos en categoría insuficiente, el ponderador de i.2 se medirá a partir de la siguiente tabla y la nueva ponderación de los subíndices será (i.1)*0,8+(i.2)*0,2

Cantidad de establecimiento en categoría Insuficiente	Valor asignado al subíndice
A lo más 1 EE con categoría insuficiente en el año t.	100%
2 EE con categoría insuficiente en el año t ó 1 EE con dos años consecutivos categoría de desempeño insuficiente.	80%
3 EE con categoría insuficiente en el año t.	50%
4 EE con categoría insuficiente en el año t ó 1 EE con tres años consecutivos en categoría insuficiente ó 2 EE con dos años consecutivos en categoría de desempeño insuficiente.	20%

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando un traspaso exitoso de las instituciones educativas.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2.1 Índice de gestión presupuestaria (Anexo II)	$I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3$	70%	30%	80%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	<ul style="list-style-type: none"> . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. 	<ul style="list-style-type: none"> . La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo las subvención preferencial (SEP). . Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo a la ley de presupuesto vigente y de acuerdo a las restricciones de cada una de las fuentes de ingreso. . El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. . Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES.
2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública (Anexo III)	$I.1*0,35 + I.2*0,3 + I.3*0,3 + I.4*0,05$	N/A	N/A	75%	14%	90%	14%	90%	14%	95%	14%	95%	14%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	<ul style="list-style-type: none"> . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Anexo II: Sub índices de Gestión Presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
i.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t	$(N^{\circ} \text{ de certificados de cierre en SIGFE 2 enviados oportunamente por el SLEP en el año } t / N^{\circ} \text{ total de meses del año } t) * 100$. Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 . Oficio de justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda).	0,4	. El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. . Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. . Año t se entenderá como el año de gestión del ADP. . En caso que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.
i.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	$(\text{Monto(M\$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal } t \text{ cerrado} / \text{Monto (M\$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal } t \text{ cerrado}) * 100$	1. Ley de presupuesto del año fiscal t-1 cerrado. 2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria del año fiscal t-1 cerrado. 3. Ejecución de ingresos registrados en SIGFE 4. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias.	0,3	Los recursos son entregados de forma oportuna. No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución. La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. 1.Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondiente a la aplicación de los recursos de la entidad respecto de los Ingresos efectivos percibidos por concepto de aporte fiscal y Ley de Subvenciones dentro del marco financiero presupuestario 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. 4. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 5. Cifras en Miles de \$ de cada año.
i.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	$(\text{Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año } t / \text{Total de gastos ejecutados en el año } t) * 100$	Reporte SIGFE con: -Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t, obtenido de la página DIPRES. -Ejecución del mes de diciembre año t, obtenido de la página DIPRES. -Ejecución de Ingresos registrados en SIGFE	0,3	1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondiente a la aplicación de los recursos de la entidad respecto de los Ingresos efectivos percibidos por concepto de aporte fiscal y Ley de Subvenciones dentro del marco financiero presupuestario 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. 4. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. 5. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Cifras en Miles de \$ de cada año. 7. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: $(13\% / \text{Resultado (en porcentaje)})$.

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice(fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Anexo III: Sub índices de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medios de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	$(\text{Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año } t / \text{Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año } t-1) * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación. .Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP .Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRES 	0,35	<ul style="list-style-type: none"> . El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz y eficiente del SLEP. . El informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D". . Se consideran los funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos) . Para efectos de la medición del Indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (formula de calculo) es: Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida. Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este sub índice.
I.2	Asistencia de los alumnos por establecimiento	$[\text{EE de educación regular del SLEP con una asistencia anual mayor a la de } t-1 / \text{total de EE de educación regular del SLEP}] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Boletín de asistencia mensual SIGE. . Consolidado anual enviado por oficio a la DEP . Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE . Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 alumnos, se agruparan y se consideraran como un solo establecimiento. . De haber un año sin medición de asistencia, se considerara el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la variación de la asistencia promedio. . Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerara como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.
I.3a (años 2 y 3 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	$[\text{Número de EE del SLEP con una matrícula igual o mayor a la de año } t / \text{Número total de establecimientos del SLEP en el año } t+1] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> .Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP(cuando corresponda) 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 2 y 3. . Se considera como cumplido si el establecimiento esta dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del Indicador se considerará a los establecimientos que esten funcionando con matrícula en el año t y año t+1.
I.3b (años 4,5 y 6 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	$[\text{Número de EE del SLEP con una matrícula mayor a la del año } t / \text{Número total de establecimientos del SLEP en el año } t+1] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP (cuando corresponda) 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 4, 5 y 6. . Se considera como cumplido si el establecimiento esta dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que esten funcionando con matrícula en el año t y año t+1.
I.4	Disminución del % de licitaciones declaradas desiertas	$[1 - (\text{porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año } t / \text{porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año } t-1)] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> Reporte Plataforma Chilecompra del año t Reporte Plataforma Chilecompra del año t-1 	0,05	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año t. . Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas. . Porcentaje de licitaciones desiertas <5% en el año t se considerarán como condición cumplida en su totalidad. . Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N° 21.040, proveyendo los recursos necesarios para este fin.																
Ponderación: Año 1 : 20% Año 2-6: 10%																
Indicadores																
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderado r año 1		Meta/ Ponderado r año 2		Meta/ Ponderado r año 3		Meta/ Ponderado r año 4		Meta/ Ponderado r año 5		Meta/ Ponderado r año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (Anexo IV)	$I.1 * 0,10 + I.2 * 0,20 + I.3 * 0,20 + I.4 * 0,20 + I.5 * 0,20 + I.6 * 0,10$	80%	20%	85%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes (plan, actas de las reuniones, listado de participantes con listas de asistencia, entre otros) enviado desde el SLEP a la DEP.	Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Anexo IV: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Cumplimiento de plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Número de acciones del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en el año t / Número Total de acciones del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento de las acciones de plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificaciones.	0,10	. Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley N° 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley N° 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno. .El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.2	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley	{Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas por el Consejo Local en el año t / Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas para el año t} *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con acciones implementadas por el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.3	Cumplimiento del plan de trabajo de los directores de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red (conferencia de Directores)	{Número de acciones del plan de trabajo implementadas por la conferencia de Directores en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo para la conferencia de Directores, planificadas para el año t} * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Directores y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.4	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los equipos directivos de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	{Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de los equipos directivos en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los equipos directivos, planificadas para el año t} * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los equipos directivos y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.5	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	{Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de docentes, planificadas para el año t} * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. Informe cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de Docentes y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.6	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	{Número de acciones cumplidas del plan de trabajo para la red de los asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación, planificadas para el año t} * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Asistentes de la Educación enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificación.	0,10	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.

Nota 1: Para el primer año de gestión el plan deberá estar elaborado a más tardar 1 mes después de la suscripción del Convenio de Gestión Educacional del DE.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice(fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación y comunidad educativa, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio y en concordancia con el Plan Estratégico Local.																
Ponderación: Año 1 : 20%																
Año 2-6: 30%																
Indicadores																
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP.	$((\text{Promedio de resultados de los portafolios año } t / \text{Promedio resultados portafolio vigentes al año } t-1) - 1) * 100$	N/A	N/A	2%	10%	2%	10%	2%	10%	2%	10%	3%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t . Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t-1. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera solo los evaluados en el año t. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.2 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Observación de Aula y Retroalimentación	$(\text{N}^\circ \text{ de equipos directivos que cumplen exitosamente con el Plan de Observación de Aula y Retroalimentación para el año } t / \text{N}^\circ \text{ total de equipos directivos del SLEP en el año } t) * 100$	N/A	N/A	70%	10%	75%	10%	80%	10%	85%	10%	90%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Plan de observación de aula y retroalimentación sancionado . Informes de retroalimentación 	<ul style="list-style-type: none"> . El Plan de Observación de Aula y Retroalimentación deberá considerar una frecuencia trimestral, realizado por el equipo directivo y destinado a los docentes de primer ciclo, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, con jornada mayor o igual a 22 horas, debiendo incluir las acciones a realizar. . Se entiende por cumplimiento exitoso del Plan cuando se realizan todas las acciones programadas y se adjuntan sus medios de verificación. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. . Se considera sólo docentes contratados desde antes del año t hasta el cierre del año t.
4.3 Levantar un diagnóstico sobre las líneas de formación para el desarrollo de capacidades de los funcionarios del SLEP, equipos de	Contar con un informe diagnóstico	100%	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> . Informe Diagnóstico con las líneas de formación de los distintos niveles (estamentos) aprobado por el DE. 	<ul style="list-style-type: none"> . Las líneas de acción deben estar alineadas al modelo de desarrollo de capacidades entregado por la DEP. . Para los funcionarios del SLEP se deberá dividir por departamento según el organigrama. . Estas líneas de formación se utilizarán posteriormente para la elaboración del plan de capacitación del año t+1. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- 1c. Gabinete Sr. Ministro.
- 1c. Dirección de Educación Pública.
- 1c. Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral.
- 1c. División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP.
- 1c. Oficina General de Partes.